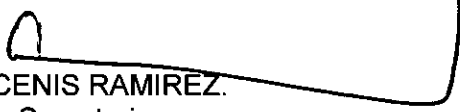




SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 25 de octubre de 2022.- A Despacho del señor Juez la demanda anterior que correspondió por reparto a este Juzgado.


ARCENIS RAMIREZ.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veintiséis de octubre de dos mil veintidós.

RAD. 73-168-40-03-001-2022-00259-00	
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.	
Demandante: PROSPERANDO LIMITADA. NIT. 890.700.605-9	
CORREO ELEC. prosperando2006@gmail.com	
servicioalasociado@prosperando.co	
Demandada NORELY LUCUARA PRADA. C.C. 1.030.569.007	
norelyducuara@gmail.co	

Como del título valor aportado con la demanda resulta a cargo de los demandados una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

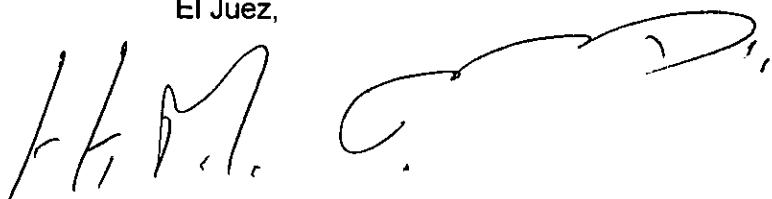
En tal virtud, el Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 430 del C. G. P.,

RESUELVE:

1. Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo de NORELY LUCUARA PRADA, mayor de edad, residentes en Chaparral, a favor de la señora PROSPERANDO LIMITADA, con sede en la ciudad de Ibagué, por las sumas de dinero y demás conceptos que se relacionan:
 - 1.1. \$9.726.428.00 M. CTE., representados en el pagaré número 70000005481 aportado, de manera digital, con la demanda.
 - 1.2. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de capital mencionado, desde el 2 de julio de 2022, hasta que se realice el pago total de la obligación, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente determinado por la SUPERFINANCIERA.
- Sobre costas se decidirá oportunamente.
- ORDENASE a la demandada que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.
2. Notifíquese esta providencia a la demandada en la forma indicada en los arts. 289 y ss.- del C. G. P., concordante con el art. 8º.- y ss.- de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber que cuenta con un término de diez (10) días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.
3. Se reconocer personería legal, amplia y suficiente a la doctora DIANA CAROLINA CIFUENTES VARON para actuar en estas diligencias como apoderada de PROSPERANDO LIMITADA, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.